

SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. SEH-08103X**

<b>MINERAL</b>	MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	17 de mayo de 2017
<b>PROPONENTE</b>	AVELLINO SAS
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	619,4949 <b>HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.</b>
<b>UBICACIÓN</b>	ABRIAQUÍ y FRONTINO - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, OCTUBRE 22 DE 2021

## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. SEH-08103X**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

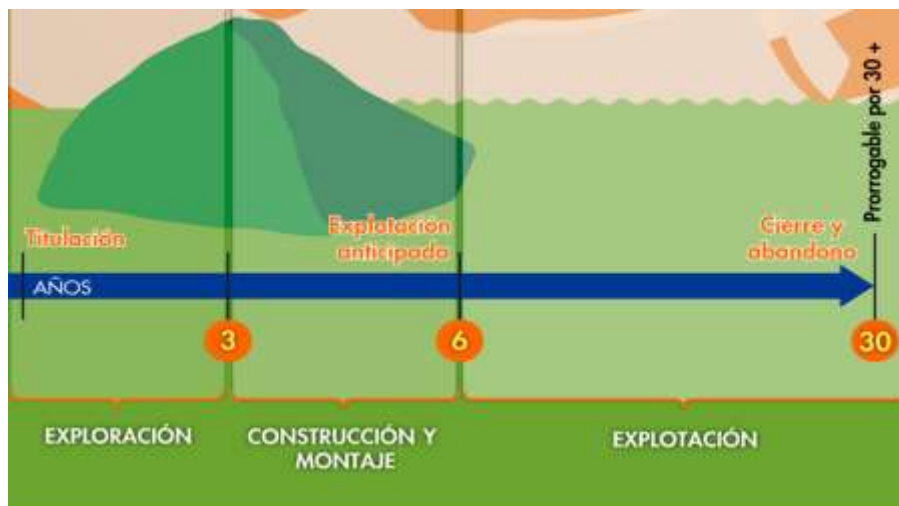
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras

de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

---

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.



## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION SEH-08103X

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente AVELLINO SAS, identificado con NIT. 901079571 - 2, radicó el día 17 de mayo de 2017, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de FRONTINO y ABRIAQUÍ del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. SEH-08103X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 15 de octubre de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 10 de agosto de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 27 de agosto de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 10 de agosto de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **619,4949** hectáreas correspondientes a 506 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **PIEDRAS, LA NANCUY, POTREROS y LAS JUNTAS** del municipio de **ABRIAQUI**; **NOR** del municipio de **FRONTINO** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

**Tabla N°1** Actividades Etapa Exploración





Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

**Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental**

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORPOURABA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá)**.

#### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

#### Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

#### Condiciones de contratación

Área a contratar: 619,4949Hectáreas  
 Número de Celdas: 506  
 Municipios: ABRIAQUÍ, FRONTINO - ANTIOQUIA  
 Minerales: MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.  
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

#### CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA SEH-08103X

AREA: 619,4949Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N01L14Q13A	128	18N01L20E09W	255	18N01L19D13X	382	18N01L19D18X
2	18N01L19H08W	129	18N01L20E14M	256	18N01L19D08M	383	18N01L19D13C
3	18N01L19H03L	130	18N01L20E14I	257	18N01L19D03S	384	18N01L14Q23X
4	18N01L19D23W	131	18N01L20E14C	258	18N01L14Q23S	385	18N01L14Q18X
5	18N01L19D23R	132	18N01L20E14D	259	18N01L14Q23M	386	18N01L14Q18M
6	18N01L19D23G	133	18N01L20E15K	260	18N01L14Q18H	387	18N01L14Q18C
7	18N01L19D13W	134	18N01L20E10K	261	18N01L14Q13M	388	18N01L19H03Y
8	18N01L19D13L	135	18N01L20E15C	262	18N01L14Q13C	389	18N01L19D23I
9	18N01L19D13G	136	18N01L20E15D	263	18N01L19H03D	390	18N01L19D08T
10	18N01L19D08W	137	18N01L20E10T	264	18N01L19D23N	391	18N01L19D03D
11	18N01L19D08R	138	18N01L20F06M	265	18N01L19D18T	392	18N01L19H13E





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

12	18N01L19D03R	139	18N01L20F08K	266	18N01L19D03Y	393	18N01L19H08E
13	18N01L14Q13L	140	18N01L20F08M	267	18N01L14Q18Y	394	18N01L19D08U
14	18N01L19H08X	141	18N01L19H03W	268	18N01L19H13J	395	18N01L14Q23U
15	18N01L19D23C	142	18N01L19D18B	269	18N01L14Q23J	396	18N01L14Q18U
16	18N01L19D18H	143	18N01L14Q13W	270	18N01L14Q18E	397	18N01L14Q18P
17	18N01L19D03H	144	18N01L19H03X	271	18N01L19H09K	398	18N01L14Q18J
18	18N01L19D03C	145	18N01L19H08T	272	18N01L19H04V	399	18N01L14Q13P
19	18N01L14Q18S	146	18N01L19D18N	273	18N01L19H04A	400	18N01L19H14F
20	18N01L19H13N	147	18N01L19D13T	274	18N01L19H14L	401	18N01L19H09V
21	18N01L19H13I	148	18N01L19D13I	275	18N01L19H04W	402	18N01L19H09Q
22	18N01L19H08Y	149	18N01L19D03T	276	18N01L19H14M	403	18N01L19H04Q
23	18N01L19H03I	150	18N01L14Q23N	277	18N01L19H09X	404	18N01L19H04L
24	18N01L19D13N	151	18N01L14Q23I	278	18N01L19H09S	405	18N01L19H04B
25	18N01L19D13D	152	18N01L14Q23D	279	18N01L19D24M	406	18N01L19H14N
26	18N01L14Q18N	153	18N01L14Q13I	280	18N01L19D24H	407	18N01L19H14D
27	18N01L14Q13T	154	18N01L14Q13D	281	18N01L19H15H	408	18N01L19H09Y
28	18N01L14Q13N	155	18N01L19H08Z	282	18N01L19H15N	409	18N01L19H09T
29	18N01L19H13P	156	18N01L19D13Z	283	18N01L19H15J	410	18N01L19H04D
30	18N01L19D23Z	157	18N01L19D03J	284	18N01L19H10Z	411	18N01L19D24N
31	18N01L19D23U	158	18N01L14Q13Z	285	18N01L20E06M	412	18N01L19D24I
32	18N01L19D23E	159	18N01L19H14A	286	18N01L20E11D	413	18N01L19H14P
33	18N01L19D18J	160	18N01L19H09F	287	18N01L20E12H	414	18N01L19H09Z
34	18N01L19D13U	161	18N01L19H14B	288	18N01L20E07T	415	18N01L19H15G
35	18N01L19D08J	162	18N01L19H09R	289	18N01L20E13V	416	18N01L19H10V
36	18N01L19D03Z	163	18N01L19D24L	290	18N01L20E13Q	417	18N01L19H10R
37	18N01L19H14K	164	18N01L19H09H	291	18N01L20E13F	418	18N01L19H10K
38	18N01L19H04F	165	18N01L19H04T	292	18N01L20E08X	419	18N01L19H10S
39	18N01L19D24F	166	18N01L19D24Y	293	18N01L20E08M	420	18N01L19H15I
40	18N01L19H14G	167	18N01L19H14J	294	18N01L20E13D	421	18N01L20E06R
41	18N01L19H09W	168	18N01L19H14E	295	18N01L20E13J	422	18N01L20E11H
42	18N01L19H04R	169	18N01L19H10N	296	18N01L20E08U	423	18N01L20E11N
43	18N01L19H14H	170	18N01L20E11K	297	18N01L20E09X	424	18N01L20E12A
44	18N01L19H04S	171	18N01L20E06Q	298	18N01L20E14P	425	18N01L20E12B
45	18N01L19H09D	172	18N01L20E06S	299	18N01L20E10M	426	18N01L20E12E
46	18N01L19H15B	173	18N01L20E11P	300	18N01L20E10P	427	18N01L20E13K
47	18N01L19H15D	174	18N01L20E07W	301	18N01L20F06L	428	18N01L20E08V
48	18N01L19H15P	175	18N01L20E07Y	302	18N01L20F06Y	429	18N01L20E08Q





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

49	18N01L20E06V	176	18N01L20E12P	303	18N01L20F07V	430	18N01L20E08P
50	18N01L20E12L	177	18N01L20E13A	304	18N01L20F07R	431	18N01L20E14H
51	18N01L20E12C	178	18N01L20E08R	305	18N01L20F07S	432	18N01L20E09M
52	18N01L20E07R	179	18N01L20E13M	306	18N01L20F07T	433	18N01L20E09N
53	18N01L20E07S	180	18N01L20E08N	307	18N01L20F08N	434	18N01L20E09Z
54	18N01L20E12I	181	18N01L20E14F	308	18N01L19D13B	435	18N01L20E10W
55	18N01L20E12J	182	18N01L20E09S	309	18N01L19D08L	436	18N01L20E15H
56	18N01L20E07U	183	18N01L20E09U	310	18N01L19D03L	437	18N01L20E10S
57	18N01L20E08K	184	18N01L20E10Q	311	18N01L14Q18L	438	18N01L20F06Z
58	18N01L20E13W	185	18N01L20E15B	312	18N01L19H03H	439	18N01L20F07L
59	18N01L20E13L	186	18N01L20E10Y	313	18N01L19D18S	440	18N01L19H08R
60	18N01L20E13G	187	18N01L20E10U	314	18N01L14Q13S	441	18N01L19H03G
61	18N01L20E13X	188	18N01L20F06X	315	18N01L19H13D	442	18N01L19D23B
62	18N01L20E13T	189	18N01L20F06T	316	18N01L19D23T	443	18N01L19D18L
63	18N01L20E13I	190	18N01L20F06N	317	18N01L19D18I	444	18N01L19D13R
64	18N01L20E14L	191	18N01L20F07M	318	18N01L19D08Y	445	18N01L19D03W
65	18N01L20E09L	192	18N01L20F07N	319	18N01L19D08N	446	18N01L14Q18R
66	18N01L20E09Y	193	18N01L20F07U	320	18N01L14Q18T	447	18N01L14Q18B
67	18N01L20E15F	194	18N01L19H08L	321	18N01L19H08U	448	18N01L14Q13B
68	18N01L20E15I	195	18N01L19H08G	322	18N01L19H03P	449	18N01L19H03S
69	18N01L20F06S	196	18N01L19H03B	323	18N01L19D13P	450	18N01L19D23X
70	18N01L20F07K	197	18N01L19D18W	324	18N01L19D13J	451	18N01L19D23M
71	18N01L20F08Q	198	18N01L19D18R	325	18N01L19D08P	452	18N01L19D08X
72	18N01L19H13L	199	18N01L19D08G	326	18N01L19D08E	453	18N01L19D08S
73	18N01L19D18G	200	18N01L19D03B	327	18N01L14Q18Z	454	18N01L19D08H
74	18N01L19D08B	201	18N01L19H13C	328	18N01L14Q13U	455	18N01L19D08C
75	18N01L14Q23W	202	18N01L19H03M	329	18N01L19H09A	456	18N01L14Q13H
76	18N01L14Q13R	203	18N01L19D18M	330	18N01L19H04K	457	18N01L19H08D
77	18N01L19H13H	204	18N01L19D03X	331	18N01L19H04G	458	18N01L19D18Y
78	18N01L19H08M	205	18N01L14Q23H	332	18N01L19H04X	459	18N01L19D18D
79	18N01L19H03C	206	18N01L19H08N	333	18N01L19H04M	460	18N01L19D03N
80	18N01L19D18C	207	18N01L19H08I	334	18N01L19H04H	461	18N01L14Q23T
81	18N01L19D13S	208	18N01L19H03N	335	18N01L19D24S	462	18N01L14Q18I
82	18N01L19D13M	209	18N01L19D08I	336	18N01L19H04Y	463	18N01L14Q13Y
83	18N01L19D13H	210	18N01L19H03J	337	18N01L19H04N	464	18N01L19H08P
84	18N01L19D03M	211	18N01L19D18Z	338	18N01L19H09U	465	18N01L19H03Z
85	18N01L14Q23C	212	18N01L19D18U	339	18N01L19H09P	466	18N01L19D23J





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

86	18N01L14Q13X	213	18N01L19D18P	340	18N01L19H15A	467	18N01L19D08Z
87	18N01L19H03T	214	18N01L19D13E	341	18N01L19H10M	468	18N01L19D03P
88	18N01L19D23Y	215	18N01L19D03U	342	18N01L19H15E	469	18N01L19D24V
89	18N01L19D23D	216	18N01L19H09C	343	18N01L20E11F	470	18N01L19D24Q
90	18N01L19D13Y	217	18N01L19H09I	344	18N01L20E06X	471	18N01L19D24K
91	18N01L19D08D	218	18N01L19D24T	345	18N01L20E06Y	472	18N01L19H09L
92	18N01L19D03I	219	18N01L19H10W	346	18N01L20E06T	473	18N01L19D24W
93	18N01L14Q23Y	220	18N01L19H10Q	347	18N01L20E11E	474	18N01L19D24G
94	18N01L14Q18D	221	18N01L19H10L	348	18N01L20E06Z	475	18N01L19H14C
95	18N01L19H08J	222	18N01L19H15M	349	18N01L20E06U	476	18N01L19H09M
96	18N01L19H03U	223	18N01L19H15C	350	18N01L20E07Q	477	18N01L19H04C
97	18N01L19H03E	224	18N01L19H10X	351	18N01L20E12M	478	18N01L19D24X
98	18N01L19D23P	225	18N01L20E06K	352	18N01L20E12G	479	18N01L19H15K
99	18N01L19D18E	226	18N01L20E11L	353	18N01L20E07L	480	18N01L19H15F
100	18N01L19D03E	227	18N01L20E11G	354	18N01L20E13R	481	18N01L19H10U
101	18N01L14Q23Z	228	18N01L20E11B	355	18N01L20E08W	482	18N01L19H10P
102	18N01L14Q23P	229	18N01L20E06W	356	18N01L20E08Z	483	18N01L20E11A
103	18N01L14Q23E	230	18N01L20E06L	357	18N01L20E14K	484	18N01L20E11C
104	18N01L14Q13J	231	18N01L20E06N	358	18N01L20E14R	485	18N01L20E12K
105	18N01L19H09G	232	18N01L20E06P	359	18N01L20E14N	486	18N01L20E07X
106	18N01L19H09B	233	18N01L20E07V	360	18N01L20E09P	487	18N01L20E12D
107	18N01L19D24R	234	18N01L20E12N	361	18N01L20E10V	488	18N01L20E07N
108	18N01L19H14I	235	18N01L20E07P	362	18N01L20E10R	489	18N01L20E13B
109	18N01L19H09N	236	18N01L20E08S	363	18N01L20E10L	490	18N01L20E08L
110	18N01L19H04I	237	18N01L20E13P	364	18N01L20E15E	491	18N01L20E13S
111	18N01L19H15L	238	18N01L20E09Q	365	18N01L20F06V	492	18N01L20E13H
112	18N01L19H10Y	239	18N01L20E14G	366	18N01L20F06Q	493	18N01L20E13N
113	18N01L19H10T	240	18N01L20E09R	367	18N01L20F06K	494	18N01L20E08Y
114	18N01L20E11M	241	18N01L20E09T	368	18N01L20F11B	495	18N01L20E09V
115	18N01L20E11I	242	18N01L20E14E	369	18N01L20F06U	496	18N01L20E09K
116	18N01L20E11J	243	18N01L20E15G	370	18N01L19H13B	497	18N01L20E14J
117	18N01L20E12F	244	18N01L20F11A	371	18N01L19H08B	498	18N01L20E15A
118	18N01L20E07K	245	18N01L20F11C	372	18N01L19D23L	499	18N01L20E10X
119	18N01L20E07M	246	18N01L20F06P	373	18N01L19D03G	500	18N01L20E10N
120	18N01L20E07Z	247	18N01L20F07Q	374	18N01L14Q23R	501	18N01L20E10Z
121	18N01L20E13C	248	18N01L19H13G	375	18N01L14Q23L	502	18N01L20F06W
122	18N01L20E08T	249	18N01L19H03R	376	18N01L14Q23G	503	18N01L20F06R





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



123	18N01L20E13U	250	18N01L14Q23B	377	18N01L14Q18W	504	18N01L20F07W
124	18N01L20E13E	251	18N01L14Q13G	378	18N01L14Q18G	505	18N01L20F07P
125	18N01L20E14Q	252	18N01L19H08H	379	18N01L19H13M	506	18N01L20F08L
126	18N01L20E14A	253	18N01L19D23S	380	18N01L19H08S		
127	18N01L20E14B	254	18N01L19D23H	381	18N01L19H08C		

## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 27 de agosto de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 4 de JULIO de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de FRONTINO se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El día 10 de NOVIEMBRE de 2019, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de ABRIAQUÍ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

## CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **SEH-08103X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

